



AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA,  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
ADMINISTRACION DE PERSONAL

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
Rímac - Independencia - San Martín de Porres - Los Olivos

*Resolución Directoral U.G.E.L. 02 N° 0889*

San Martín de Porres, **26 FEB. 2014**

Visto, el expediente N° 71560-2013, y demás documentos adjuntos con 09 folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 71560 de fecha 23 de Diciembre de 2013, presentado por doña **María del Carmen VASQUEZ NAVARRO** Profesora por Horas (24Horas) de la Institución Educativa N° 2091 "Andrés Avelino Cáceres" EBR-Secundaria-Los Olivos-UGEL02, solicita el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la Remuneración Total;

Que, Mediante Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el artículo 15 de la Constitución Política del Perú, dispone que el profesorado en la enseñanza oficial es carrera pública; así como, que el estado y la sociedad procuran la evaluación, capacitación, profesionalización y promoción permanente del profesor;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral, es uno de los factores que interactúa para el logro de la calidad de la educación;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico-Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en el Artículo 56, el profesor percibe una remuneración íntegra mensual de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo, comprende las horas de docencia en el aula, preparación de clase y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa. Adicionalmente, el profesor puede recibir asignaciones temporales que se otorguen por los siguientes conceptos: a) Ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos, b) Ubicación de la institución educativa: ámbito rural y de frontera, c) Característica de la institución educativa: unidocente, multigrado o bilingüe. La remuneración íntegra mensual, las asignaciones temporales y cualquier otra entrega económica a los profesores deben estar registradas en



*h*

*d*

el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Artículo 127.1 La Remuneración Integral Mensual RIM de la primera escala magisterial, fijada por el Gobierno Nacional, es la base referencial sobre la que se calcula el monto de la remuneración Integral Mensual – RIM de las demás escalas magisteriales, según el porcentaje que le corresponde a cada una de ellas.

Que, el Artículo 127.2 La Remuneración Integral Mensual Rim, que percibe el profesor se fija de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo semanal mensual por las horas de docencia en aula, preparación de clase y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa, consecuentemente resulta improcedente la petición presentada.

Con, el visto bueno del Órgano de Asesoría Jurídica; el Equipo de Administración de Personal y el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento;

De conformidad con la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Resolución Ministerial N°114-2001-ED “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, presentado por doña **María del Carmen VASQUEZ NAVARRO** Profesora por Horas (24Horas) de la Institución Educativa N° 2091 “Andrés Bello Cáceres” EBR - Secundaria – Los Olivos -UGEL.02, en mérito a los considerandos citados en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02-Rímac, notifique al tenor de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese



*[Handwritten signature]*

**LIC. BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**  
Director de Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

BLN/DUGEL02  
HADT/JAGAIE  
TEOS/JEAP  
dera/Tec.A.

